

Históricas Digital

Alfonso W. Quiroz

“Comentarios”

p. 149-151

Martínez López-Cano, María del Pilar
(coordinadora)

Iglesia, Estado y Economía. Siglos XVI al XIX

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas,
Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis
Mora

1995

314 p.

cuadros

Formato: PDF

Publicado: 13 febrero 2015

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesia_estado/iee.html

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. ISBN 978-607-02-5875-6. Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio, sin autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

COMENTARIOS

ALFONSO W. QUIROZ

Los tres trabajos anteriores, refrescantes contribuciones a una mejor y más detallada comprensión del crédito colonial, proporcionan importantes bases fácticas para la revisión de algunos presupuestos que todavía persisten en el estudio del tema. Va quedando atrás, me parece, la visión heredada del incipiente liberalismo anticlerical decimonónico que señalaba un carácter retardatario del crédito colonial, en especial el de origen eclesiástico. El rol del crédito colonial fue más complejo y combinaba tanto obstáculos como funciones claves para la economía colonial en circunstancias de escasez monetaria.

Los tres trabajos nos permiten, además, perfilar una visión de conjunto del crédito colonial. Estoy de acuerdo con Cervantes Bello en reconocer la existencia de una interacción dinámica entre el crédito eclesiástico y las otras formas del crédito colonial, y entre este último y la economía de la época. El crédito eclesiástico, el privado y el público se interconectaban para formar un “sistema crediticio” que no debemos perder de vista.

Siguiendo un orden cronológico, la ponencia de María del Pilar Martínez, en su argumento central, sostiene que el crédito a través de censos consignativos no era el mayoritario (lo era, sin embargo, el crédito de ventas a corto plazo), y que el crédito eclesiástico censal —comparado con el volumen de censos proveniente de fuentes privadas— no era tan importante como se ha creído para el siglo XVI en la ciudad de México. Para llegar a estas conclusiones Martínez analiza fuentes claves para una visión comparativa de los distintos mecanismos crediticios coloniales y su peso relativo: los protocolos o registros notariales. Martínez nos brinda así una visión de conjunto mesurada y con abundante apoyo fáctico. Rechaza, por lo tanto, el argumento de la Iglesia como “banco” de la colonia, por lo menos en lo que toca al siglo XVI.

Martínez nos hace reflexionar acerca de la necesidad de entender la evolución del crédito eclesiástico y privado colonial en términos de fases. Los otros trabajos de esta mesa para épocas posteriores reafirman

esta perspectiva. Aunque, según demuestra Martínez, las instituciones eclesiásticas no cumplieron un rol tan destacado en términos cuantitativos en el siglo XVI, habría que considerar: *a*) que el peso del crédito eclesiástico dentro del sistema de crédito colonial fue aumentando en los siglos posteriores hasta empezar a decaer en la segunda mitad del siglo XVIII; *b*) las instituciones eclesiásticas otorgaban crédito de tipo hipotecario a largo plazo que, en una economía agrícola-comercial, las hacía instituciones claves; *c*) en cualquier estructura crediticia, moderna o arcaica, el crédito hipotecario a largo plazo sobre bienes raíces es menor que el crédito comercial de corto plazo; *d*) hay una diferencia importante entre instituciones que otorgan crédito y la masa agregada de transacciones crediticias hecha por individuos o familias, y *e*) el importante rol de control que las instituciones eclesiásticas ejercían sobre las prácticas y la legislación del crédito. En su crítica al argumento de que la Iglesia era el "banco" de la colonia, Martínez no se detiene en la importante función institucional, reguladora e hipotecaria que le cupo a la Iglesia. La institucionalización del crédito es clave para su regulación. Asimismo, no basta con observar el peso cuantitativo relativo del crédito eclesiástico sino que habría que indagar las interconexiones entre los distintos tipos de crédito también para el siglo XVI. En otras palabras, habría que darle a la comprobación estática cierta dinámica de sistema que nos permita encuadrar el crédito eclesiástico en su verdadera dimensión.

El argumento central de la ponencia de María Isabel Sánchez Maldonado está muy vinculado al debate sobre la distinción entre préstamos y gravámenes que tantas horas de sueño nos ha costado. Según los datos específicos recopilados en este caso para Michoacán (que coinciden con datos de otras regiones coloniales), se establece que en la mayoría de las capellanías el beneficio de las mismas se destinaba a los familiares descendientes del fundador testamentario. Las fundaciones de capellanías se hacían, por lo general, a través de la imposición de censos, es decir, mediante mecanismos crediticios. Se garantizaba así el sostenimiento de miembros eclesiásticos de la misma familia que fundaba la capellanía. La mayoría de los fundadores eran hombres y miembros del clero, aunque los datos sobre la ocupación de los fundadores no son del todo completos. Para las redes familiares coloniales la capellanía funcionaba así como una variante en la sufragación de costos familiares y, por lo tanto, no era capital enteramente entregado a la Iglesia.

Ahora bien, el asunto principal para el debate que nos interesa es que la capellanía o, más propiamente, los mecanismos crediticios utilizados para fundar capellanías, podían funcionar como una adición

a la oferta del crédito colonial y el afincamiento local de capitales que, de otra manera, se exportaban a la península. Así, lo que se consideraba exclusivamente un gravamen impuesto a favor de la Iglesia en forma de capellanías u obras pías, puede verse como una forma de crédito para el consumo de familias con miembros eclesiásticos. Una vez más, vemos que poco sacamos con la discusión sobre préstamos/gravamen. Parece ser más práctico y menos insomne centrarnos en evaluar si las prácticas crediticias contribuyeron o no al crecimiento —lento, acelerado o moderado— de la producción y economía coloniales.

La ponencia de Francisco Javier Cervantes Bello se centra en lo que vino a ser la etapa de declive del crédito eclesiástico, en relación a otros tipos de crédito, dentro del sistema o mercado crediticio colonial. Se trata de la pérdida de hegemonía de las instituciones eclesiásticas en aquel sistema. Cervantes considera tres factores que a su juicio contribuyeron a este declive: *a)* el alto grado de endeudamiento de las propiedades agrícolas o, en otras palabras, el peligro de inmovilización y especialización extrema del portafolio crediticio eclesiástico; *b)* irrupciones, inestabilidad y cambio en el comercio colonial transatlántico debido a guerras imperiales; *c)* aumento de las cargas impositivas para garantizar préstamos públicos. Así, fueron elementos básicamente externos a la oferta crediticia eclesiástica los que determinaron su declive. Cervantes hace hincapié en que, hacia la época que estudia, el crédito eclesiástico se fue vinculando cada vez más con el crédito público como resultado de los efectos que tuvo la Consolidación de los Vales Reales en las redenciones de censos y otorgamiento de préstamos eclesiásticos. Yo encuentro algo similar para el caso del Perú. El crédito eclesiástico y el crédito mercantil se articulaban, como lo prueba el hecho de que comerciantes deudores de las instituciones eclesiásticas eran también acreedores de pequeños comerciantes y consumidores. Sin embargo, este vínculo me parece que no era tan directo como deduce Cervantes, sino que se dio a través de la intermediación del Consulado de Comerciantes en el crédito público, y el préstamo censal sobre propiedades que iban pasando de los terratenientes a las manos de los comerciantes a finales del siglo XVIII.

